

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2023-00036-00.

Incorpórese al plenario la liquidación de crédito allegada por el extremo demandante, la cual no fue objetada dentro del término del traslado, sin embargo, comoquiera que realizado el ejercicio conforme a lo estipulado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, aplicando la tasa máxima de interés establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia la misma arrojó una suma distinta a la presentada, el Despacho procede a modificarla y aprobarla en la suma de **\$121'526.462,32 m./cte.**, tal y como consta en el ejercicio que obra en el expediente.

De otro lado, por cuanto la liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, se imparte su **APROBACIÓN** de conformidad con la previsión del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 28 de marzo de 2023.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **19 de mayo de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*